

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.985 · 2026

LEY 6985

Boletín Oficial, 16 de octubre de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6985

Sección 012, delimitadas en la plancheta nº 18 de edificabilidad y usos, del anexo IV 3

LEY N.° 6985 Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se descataloga del Nivel de Protección Cautelar en los términos del

ARTÍCULO 9°. 1.2.1. “Procedimiento para la catalogación y revisión del catálogo” del Código Urbanístico, al inmueble ubicado en Av. Belgrano 1772 e identificado catastralmente como Sección 012, Manzana 004, Parcela 007, perteneciente a la Fundación Favaloro. Art. 2º.- Se excluye al inmueble enunciado en el Artículo 1º de la presente Ley del “Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, previsto en el Anexo I “Catálogo de Inmuebles Protegidos” del Código Urbanístico. Art. 3º.- El Poder Ejecutivo debe asentar en la Documentación Catastral las modificaciones establecidas por los Artículos 1° y 2° de la presente Ley. Art. 4°.- Se desafectan de la Unidad de Edificabilidad Corredor Alto y del Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo 4 a las parcelas 006, 007 y 008a, de la Manzana 004 -

Sección 012, delimitadas en la plancheta nº 18 de edificabilidad y usos, del anexo IV

ARTÍCULO 10. Fundación Favaloro no enajenará el inmueble ubicado en Av. Belgrano 1772 e identificado catastralmente como Sección 012, Manzana 004, Parcela 007, el que debe destinar al uso principal establecido en el Artículo 5° de la presente Ley.

ARTÍCULO 11. Comuníquese, etc. López - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6985. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).